



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 12

FECHA: 30 ABR. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PREDIAL”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Magdalena firmó el convenio especial de cooperación 096 con la Fundación para la Participación, Capacitación e Investigación Social con el objeto de desarrollar investigación para la caracterización, zonificación ordenamiento, restructuración y manejo de las ciénagas del departamento del Magdalena, con el fin de establecer indicadores de su estado ambiental, por un valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$ 16.762.878.400) el cual fue financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR). El proyecto comprende siete ciénagas del Departamento (Zapayan, La Rinconada, Chilloa, Cerro San Antonio, Pijiño del Carmen, El Chino y el complejo Zarate Malibú) con influencia directa sobre nueve (9) municipios (Plato, Ciénaga, El Banco, Guamal, Zapayan, Pijiño, Cerro de San Antonio, Concordia y Pedraza).

Que el mencionado proyecto tiene los siguientes objetivos, productos e indicadores asociados:

Objetivo Específico	Producto	Indicador de Producto
1. Caracterizar Socio ambiental de los humedales del departamento	01 Inventario faunístico y florístico y registro de parámetros fisicoquímicos	Bases de datos e Información cartográfica sobre biodiversidad actualizadas
	02 Diagnostico socioeconómico	Comunidades con población focalizada beneficiados Con Planes de acción de prevención y protección.
2. Desarrollar un proceso de zonificación, ordenamiento y manejo	01 Planes de manejo ambiental por humedal	Planes De Manejo De Páramos y Humedales Formulados
3. Desarrollar un proceso de reforestación en cada uno de los humedales	01 Comunidades sensibilizadas con el proyecto de reforestación	Comunidades con población focalizada beneficiados Con Planes de acción de prevención y protección.
	02 Hectáreas reforestadas	Hectáreas reforestadas o restauradas
4. Desarrollar apropiación social a través de capacidad en CT & I	1 Formación de la comunidad en CT&I	Personas Beneficiadas con el Programa de capacitación de Altas tecnologías.

Que el objetivo 3 de dicho proyecto contempla el desarrollo de un proceso de reforestación en cada



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 12

FECHA: 30 ABR. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PREDIAL”

uno de los humedales para lo cual se estableció una meta de 68,6 hectáreas por humedal lo que corresponde a 480 en total. Dicha actividad tuvo una asignación presupuestal de Tres mil doscientos setenta y dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos quince pesos (\$ 3.272.933.615.00)

Que en el Plan de Acción Institucional (PAI) 2016-2019 “Magdalena ambiental, compromiso de todos”, se definen las iniciativas y acciones prioritarias concertadas y viabilizadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) con los actores sociales, instituciones públicas y privadas con competencias ambientales en el departamento.

Que el PAI 2016-2019 contempla el Programa 2. ESTRATÉGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, el cual busca implementar estrategias para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socioecológicos a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.

Que dentro de las estrategias mencionadas, se incluye el manejo de áreas protegidas de orden regional, la restauración de ecosistemas; acciones de restauración para la ecorregión Ciénaga Grande Santa Marta; acciones para la recuperación de especies y estrategias para adaptación al cambio climático para la conservación.

Que es así como el desarrollo del citado Programa, contempla el Proyecto 2.2 RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, dentro del cual se tiene previsto la ejecución de actividades tendientes a apoyar el monitoreo de la restauración realizada en 7 ciénagas del departamento del Magdalena.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la intención de la Corporación es suscribir un convenio con la Gobernación del Magdalena, con el objeto de aunar esfuerzos para financiar la ejecución del monitoreo de la restauración realizada en 7 ciénagas del departamento del Magdalena.

Que el valor a aportar por la Corporación sería la suma de \$1.000.000.000 de los cuales se imputaran a la vigencia fiscal 2018, la suma de \$500.000.000 y con imputación presupuestal al año 2019 la suma de \$500.000.000.

Que así las cosas, para la ejecución integral del proyecto, la Corporación requiere adelantar un proceso de contratación que se encuentre amparado en una disponibilidad por valor total de \$1.000.000.000 y se requiere contar con autorización del Consejo Directivo, para comprometer vigencias futuras del año fiscal 2019 por la suma de \$500.000.000.

Que la Secretaria General de la Corporación proyectó documento con los fundamentos jurídicos de la institución de las vigencias futuras y de la competencia que le asiste al Consejo Directivo para



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. **12**

FECHA: **30 ABR. 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PREDIAL”

autorizar al Director General a que comprometa vigencias futuras, el cual se anexa al presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA

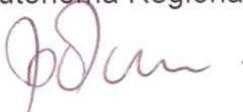
ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para comprometer vigencias futuras de la vigencia fiscal 2019 de los recursos provenientes de la sobretasa ambiental al predial, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000), con el objeto de asegurar las acciones consagradas en el Plan de Acción Institucional (PAI) 2016-2019 dentro del Programa 2. ESTRATÉGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, Proyecto 2.2. RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día **30**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX OSPINO ACEVEDO
Presidente del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena


PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna



12



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

30 ABR. 2018

DOCUMENTO JURÍDICO

AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 “Magdalena ambiental, compromiso de todos”

**Programa 2. ESTRATÉGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, Proyecto 2.1.
DECLARACIÓN, SOCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS
PROTEGIDAS DE LA BIODIVERSIDAD.**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

SECRETARIA GENERAL

2018



30 ABR. 2018

VIGENCIAS FUTURAS

1. Generalidades.-

La figura de las vigencias futuras está concebida en el derecho hacendario de Colombia, como una institución que permite garantizar la financiación de la ejecución de obras públicas o proyectos, que por su importancia trascienden durante su puesta en marcha de la vigencia fiscal en la cual fue contratado.

En primer lugar puede decirse que las vigencias futuras pueden ser concebidas como un instrumento que permite planificar y financiar obras de largo plazo, superando la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público, sin que por ello se incurra en ilegalidad o irregularidad alguna. En este orden de ideas, puede decirse que las autorizaciones que se confieren a los ejecutores del presupuesto para comprometer vigencias fiscales futuras, confieren seguridad financiera a las obras que responden políticas que van más allá de un gobierno respectivo.

Así las cosas, tenemos que las vigencias futuras son “*autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros para realizar un determinado gasto*”¹. La consagración legal de las vigencias futuras se encuentra en la Ley 819 de 2003, artículos 10 y 11, dentro de la cual se definen dos tipos de vigencias futuras, ordinarias y excepcionales.

El citado artículo 10 prescribe en relación con las vigencias futuras ordinarias que “*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas*”. Y el artículo 11 enseña por su parte, que las vigencias futuras excepcionales corresponden a compromisos que se asumen para llevar a cabo obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, que afectan presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Como puede verse, son dos diferencias esenciales que nos permiten distinguir las clases de vigencias futuras. La primera de ellas radica en que para las ordinarias se cuenta con apropiación en la vigencia en que se inicia la ejecución del objeto contratado, mientras que para las excepcionales no, y la segunda de las diferencias, consiste en que las excepcionales solo pueden autorizarse para el desarrollo de cierta clase de obras y las ordinaria aplica para cualquier clase de proyecto que se vaya a desarrollar.

De lo anterior, se puede concluir que la autorización requerida por el Director General de la Corporación, en relación con la asunción de obligaciones que esta

¹ Documento del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Mayo 28 de 2010.



30 ABR. 2019

entidad necesita asumir con los recursos provenientes de la sobretasa ambiental al predial sobretasa ambiental al predial, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000), con el objeto de asegurar las acciones consagradas en el Plan de Acción Institucional (PAI) 2016-2019 dentro del Programa 2. ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, Proyecto 2.1. DECLARACIÓN, SOCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS DE LA BIODIVERSIDAD, es para comprometer vigencias futuras ordinarias.

2. Vigencias Futuras y la Competencia del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Una vez analizado el marco legal de la figura en comento y precisado que la autorización requerida por el Director es para asumir obligaciones bajo el marco de las vigencias futuras ordinarias, nos detendremos a analizar la competencia del Consejo Directivo para conceder esta autorización.

En primer lugar, debemos mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, es competencia del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas, aprobar los presupuestos anuales de inversión. Como consecuencia de esto, este órgano es por antonomasia, quien debe otorgar la autorización en comento.

Por otra parte, el Estatuto Presupuestal de CORPAMAG, consagra: "**Vigencias Futuras.** Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales posteriores a la firma del mismo, deberá obtener previo análisis financiero, la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades, deberán ser obligatoriamente incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente"

Como puede verse, existe absoluta certeza acerca de la competencia del Consejo Directivo para autorizar al Director para comprometer vigencias futuras.